

Liquidación de crédito proceso 2018-765

Por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito correspondiente al proceso 2018-765 en virtud del proceso 2018-765 en virtud de lo estipulado en el artículo 446 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 110 y acorde con los términos proferidos en el mandamiento de pago del 27 de julio de 2018 modificado por sentencia del 26 de agosto de 2020,

De acuerdo al mandamiento de pago se debían 7 meses de arrendamiento a un canon de \$1.450.000 para un total de \$10.150.000 punto 1, cálculo de intereses moratorios punto 2, cláusula penal punto 3 y servicios públicos cuarto y quinto punto

Respecto al punto 1 es pertinente aclarar que la sentencia mencionada excluyó el mes de febrero y se modificó el canon del mes de enero a un valor de \$ 1.357.000, esto nos da un valor de \$ 8.607.000. a este valor es preciso restar los pagos realizados por el demandado en fechas posteriores al 18 de octubre de 2017 sumas que ascienden a un valor de 3.950.000 junto con el valor del deposito realizado el cual deberá abonarse al canon de agosto de 2017 por un valor de \$ 800.000

Así las cosas, el valor adeudado por concepto de arriendos corresponde a un valor de **\$ 3857.000**

En cuanto al segundo punto es pertinente señalar que el contrato de arrendamiento establecía una manera específica de calcular los intereses moratorios, forma acorde a la cual se calculan los intereses en la presente liquidación, forma que se tuvo en cuenta en la contestación inicial y se relaciona de forma detallada en el anexo 1 acorde a la cláusula 17 del contrato mencionado. Valores que ascienden a la suma de 1.337.105

Tercer punto, clausula penal estipulada en el contrato de tres meses de canon de arrendamiento 1.450.000 señalada por el honorable juez como acorde a derecho, para un valor total de **4.350.000.**

Cuarto punto, recibo de servicio publico acueducto y alcantarillado por un valor de **133.344.**

Quinto punto, recibo de energía ajustado por sentencia del 27 de agosto de 2020 por valor de **\$ 27.640.**

Adicionalmente se calcularon las agencias en derecho por un valor de \$ 600.000. Sin embargo, es preciso señalar que de acuerdo a conversaciones que se han tenido con la parte demandante a fin de llegar a un acuerdo de pago que, de fin al trámite del proceso judicial, este valor fue pagado el día 15 de diciembre tal y como consta en anexo 2. De lo anterior se solicita correr traslado a la contraparte para los fines respectivos.

Cordialmente



Juan Carlos Castellanos Jiménez. CC 80880783

Anexo 1

Liquidación Proceso 2018- 765					
	Arriendo	Pagos	Saldo	%	Intereses
Agosto	1450000	800000	650000	20	130000
Septiembre	1450000	0	1450000	20	290000
Octubre	1450000	350000	1100000	10	35000
		600000	500000	10	60000
				20	100000
Noviembre	1450000	300000	1150000	0	0
		300000	850000	5	15000
		1400000	-550000	20	170000
Diciembre	1450000	1000000	450000	5	50000
				20	90000
Enero	1357000	0	1357000	20	271400
					125705
Total		3857000		1337105	

Servicios	
Agua	133344
Luz (14 días)	27640
	160984

Arriendos	Intereses	Servicios	Clausula P	Agencias	Total
3857000	1337105	160984	4350000	0	9705089